

Santiago, 06 AGO. 2008

**VISTOS:**

- 1) La investigación de oficio incoada en el mercado del transporte aéreo de pasajeros entre la ciudad de Punta Arenas y la localidad de Puerto Williams - tramo que es servido exclusivamente por Aerovías DAP - en virtud de la denuncia que efectuaran los habitantes de esta localidad al Coordinador Regional de esta Fiscalía en visita efectuada a dicho lugar;
- 2) El informe elevado al Fiscal por la División Jurídica con fecha 28 de julio de 2008;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley N° 211, y

**CONSIDERANDO:**

Que la investigación efectuada descarta que en la ruta Punta Arenas - Puerto Williams, donde la empresa de servicios aéreos de transporte de pasajeros DAP es la única operadora, esté abusando de su situación de exclusividad pues el análisis financiero de sus resultados demuestra pérdidas en el tramo, los que se subsanan con otras operaciones de transporte aéreo que ofrece la denunciada, como son los charter a distintas localidades en la región que, sabido es, es alta en demanda turística dada su especial situación geográfica que la conecta con la Antártica y la Patagonia, tanto chilena como argentina.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE** la investigación. Anótese y comuníquese a los afectados.

Rol N° 886-07 FNE.



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**